



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

Síntesis: La Recomendación 96/94, del 19 de agosto de 1994, se envió al Gobernador del Estado de Chiapas y se refirió al caso del Centro de Readaptación Social No. 12 de Yajalón, en ese Estado. Se recomendó evitar terminantemente alojar en la misma área a internos de nuevo ingreso ya aquellos con medidas disciplinarias de aislamiento, realizar las obras necesarias para garantizar el abasto permanente de agua; la instalación de filtros para la potabilización del agua que consume la población interna; la instalación de un área de lavaderos; se proporcione a la institución un fondo para asegurar el "Socorro de ley" a los reclusos de nuevo ingreso o, en su defecto, se suministre alimentación a estos internos; que se le permita a la totalidad de la población interna el uso de las instalaciones de cocina para preparar sus alimentos o, en su caso, se les proporcione otra estufa; que se instale una tienda en el interior del centro, administrada por su Dirección, para que los reclusos adquieran sus productos; destinar los recursos suficientes para proporcionar un adecuado servicio médico; acondicionar áreas y organizar actividades laborales que permitan asegurar la participación de la población interna en ellas; promover la participación de toda la población interna en las actividades educativas; que la valoración ginecológica practicada a las mujeres que acuden a visita íntima se solicite cada seis meses y que ésta se realice, indistintamente, por personal médico del centro o una institución oficial de salud.

RECOMENDACIÓN 96/1994

México, D.F., a19 de agosto de 1994

Caso del Centro de Readaptación Social Núm. 12 de Yajalón, en el Estado de Chiapas

Lic. Javier López Moreno,

Gobernador del Estado de Chiapas,

Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Muy distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º; 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; 1º; 5º; 16; 108, párrafo tercero; 123, fracción III; 132 y 134 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente

CND/122/93/CHIS/P06321, relacionados con la visita de supervisión al Centro de Readaptación Social No. 12 de Yajalón, en el Estado de Chiapas, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos de esta Comisión Nacional para la supervisión de Centros de Reclusión, un visitador adjunto supervisó, el día 30 de mayo del presente año, el Centro de Readaptación Social N° 12 de Yajalón, en el Estado de Chiapas, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos, verificar la situación de respeto a sus Derechos Humanos, así como revisar el estado de las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento, y recabó las siguientes:

II. EVIDENCIAS

1. Capacidad y población

El Director de la institución, licenciado Oscar de Jesús Méndez Flores, explicó que el Centro tiene capacidad para 132 internos. El día de la visita la población era de 63 internos varones, todos del fuero común, de los cuales 14 eran procesados y 49 sentenciados.

La misma autoridad indicó que se realiza la separación entre procesados y sentenciados en los dormitorios, aunque la mayoría de los reclusos conviven en los espacios comunes del Centro, como son comedor, área deportiva, talleres y capilla. Agregó que se efectúa la clasificación clínico criminológica de la población interna mediante estudios que realiza el personal técnico adscrito al Centro.

Por otra parte, informó que la institución recibe a internos que son enviados de los municipios de Chilón, Tila, Tumbalá, Sitalá y Sabanilla, todos del Estado de Chiapas.

2. Normatividad

El titular del Centro precisó que el funcionamiento de la institución se basa en el Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas, documento que se da a conocer a los internos al momento de su ingreso, por lo cual la mayoría de los reclusos manifestaron conocer tales ordenamientos.

Los internos indicaron que cuando cometen alguna indisciplina se les amonesta verbalmente y rara vez se les aplica sanción de aislamiento; sin embargo, tienen derecho a inconformarse ante el Consejo Técnico.

3. Dormitorios

a) Área de ingreso

Está constituida por cuatro celdas, cada una dotada de seis planchas de concreto provistas de colchonetas y ropa de cama; además, en cada estancia hay un baño con taza sanitaria y pileta. Estas instalaciones se encontraron en condiciones apropiadas de ventilación, iluminación, mantenimiento e higiene.

El jefe de vigilancia, indicó que el Centro no cuenta con un área de aislamiento, por lo que ocasionalmente estas mismas estancias se utilizan para tal efecto. El día de la visita se encontró en esta zona a un interno, quien manifestó haber sido trasladado del Centro de Readaptación Social de Comitán; expresó que hacía una semana que estaba alojado en este lugar y que no sabía cuánto tiempo más permanecería allí. Al respecto, las autoridades indicaron que normalmente la permanencia en esta área es sólo mientras se determina la ubicación del interno, sin que exceda un lapso de treinta días.

b) Dormitorio general

Está conformado por un edificio dividido en dos secciones separadas, una para procesados y otra para sentenciados. Ambas secciones tienen once celdas, cada una provista de seis planchas de concreto, con colchonetas y ropa de cama, y baño dotado de taza sanitaria y pileta. Anexa a cada sección hay un área con ocho regaderas.

Tanto los dormitorios como los sanitarios se observaron en adecuadas condiciones de higiene, ventilación, iluminación y mantenimiento.

Los internos indicaron que el abasto de agua en los sanitarios es irregular, y que la que se obtiene, que proviene de dos riachuelos que corren en el exterior del Centro, no es potable, ya que presenta impurezas, lo cual fue verificado por los visitantes adjuntos encargados de la visita de supervisión. Indicaron, además, que al carecer de lavaderos tienen que utilizar las regaderas para lavar su ropa y los utensilios con que preparan y consumen los alimentos.

4. Alimentación

Los reclusos explicaron que la Dirección entrega mensualmente a cada uno el "Socorro de ley", que actualmente asciende a N\$ 5.50 (cinco nuevos pesos 50/100 M.N.) diarios, con lo que adquieren diversos insumos en el exterior por

medio de elementos del personal de custodia; agregaron que los custodios que realizan las compras les solicitan N\$ 0.50 (cincuenta centavos) a cada interno para el pasaje, y que en ocasiones los productos que adquieren no son de buena calidad. Añadieron que complementan su alimentación con insumos que sus familiares les proporcionan.

Otros reclusos expresaron reclamos en el sentido de que las autoridades del Centro les entregan el "Socorro de ley a mes vencido", lo cual provoca que los internos de nuevo ingreso tengan que esperar treinta días para recibir el dinero que les permita adquirir alimentos, por lo que quienes no reciben visita se alimentan con lo que sus compañeros les donan.

Por otra parte, indicaron que para preparar sus alimentos sólo cuentan con una parrilla de seis quemadores, ubicada en el exterior de la cocina, que resulta insuficiente para los 63 internos.

En el Centro hay una cocina equipada que no se utiliza porque, según indicó el Director, no se preparan alimentos por parte de la institución. Anexo está un comedor dotado con diez mesas y bancas de concreto, en el cual algunos internos consumen sus alimentos.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

El titular de la institución explicó que lo integran los representantes de las áreas de trabajo social, educativa, médica, jurídica, laboral, de psicología y de seguridad y custodia, y que él lo preside. Indicó que este órgano colegiado sesiona los viernes y que sus principales funciones son estudiar los casos de internos susceptibles de recibir beneficios de Ley, determinar sanciones a los indisciplinados y tratar los problemas generales de la institución. Se revisaron las actas de las últimas cuatro sesiones.

6. Área médica

Esta constituida por los servicios de consulta general, observación y tratamiento de pacientes, odontología, farmacia y archivo.

El consultorio está dotado de escritorio, mesa de exploración y anaquel con instrumental y medicamentos. El área de hospitalización está provista de cuatro camas -dotadas de colchón y ropa de cama- y baño equipado con taza sanitaria, lavabo y regadera.

El consultorio odontológico tiene unidad dental y gabinete para instrumental, además un lavabo.

La farmacia está provista de anaquel con algunos medicamentos básicos y material de curación, además de un archivero para control de expedientes.

El personal que integra el área médica es un médico general, una enfermera y un odontólogo adscritos a la institución; los 2 primeros laboran los días lunes, miércoles y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, y los martes y jueves, de las 15:00 a las 20:00 horas. El odontólogo asiste de lunes a viernes, de las 12:00 a las 15:00 horas.

Tanto el Director como los facultativos indicaron que el abasto de medicamentos es insuficiente, aun cuando reciben apoyo del Centro de Salud local. Indicaron que hacen falta lámpara, tripié para suero, estuche de diagnóstico e instrumental para sutura. En el caso del servicio odontológico, especificaron que lo que requieren con mayor urgencia es una compresora de aire para la unidad dental y material de curación.

Los internos manifestaron que en la mayoría de los casos no se les proporcionan medicamentos, ya que la institución carece de ellos.

7. Área laboral

El Director manifestó que debido a la escasa asignación de recursos para la institución, sólo se cuenta con un taller de carpintería y otro de sastrería. El primero está dotado de dos mesas de trabajo y herramienta de mano que un particular facilitó en calidad de préstamo.

El taller de sastrería tiene únicamente dos máquinas de coser, propiedad del Centro, en donde labora un interno que confecciona algunas prendas que comercializa a través de sus familiares.

Lo anterior significa que 58 internos, es decir el 92% de la población interna no participa de manera regular en actividades laborales productivas.

Algunos internos señalaron que elaboran artesanías por su propia cuenta, tejido de atarrayas, cinturones, hamacas y canastas, para no pasar el tiempo ociosos. Indicaron que la adquisición de la materia prima y la comercialización de sus productos la realizan por medio de sus visitantes. Añadieron que no tienen un control de los días laborados.

Se observó que el Centro dispone de varios espacios libres donde sería posible acondicionar áreas laborales.

8. Área educativa

a) Actividades educativas

El Director indicó que un maestro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos imparte cursos de alfabetización y de primaria a 15 y 10 internos

respectivamente, tres veces por semana, en horario matutino y vespertino; para el efecto se utiliza el comedor donde hay un pizarrón.

Lo anterior representa que 38 internos, es decir, el 60% no participa en actividades educativas.

b) Actividades deportivas

En la cancha de básquetbol, los internos organizan juegos con materiales que, según refirieron, se les proporcionan en el Centro.

9. Área de psicología

Está a cargo de un psicólogo, quien labora de lunes a viernes, de las 8:00 a las 15:00 horas, y los sábados, de las 9:00 a las 14:00 horas. Este profesionista señaló que realiza valoraciones a los internos, las que se anexan a sus expedientes; aplica pruebas de inteligencia, personalidad y organicidad para detectar a posibles enfermos mentales, y realiza terapias grupales en coordinación con un grupo de Alcohólicos Anónimos. El Director señaló que no había enfermos mentales.

10. Area de trabajo Social

Esta área la integran 2 trabajadoras sociales adscritas al Centro, quienes laboran de lunes a viernes, de las 8:00 a las 15:00 horas, y los sábados de las 9:00 a las 14:00 horas. Sus funciones son coordinar las visitas familiar e íntima, realizar estudios socioeconómicos, recibir la correspondencia de los internos y apoyarlos en la adquisición de timbres postales; asimismo, elaboran la credencial de ingreso de los visitantes y, ocasionalmente, apoyan la organización y presentación de eventos recreativos en el Centro.

11. Visita familiar

Se realiza los martes, jueves y domingos, de las 8:00 a las 17:00 horas, en el patio y en el comedor del establecimiento. Los requisitos son presentar la credencial que expide el Centro y pasar a revisión.

Sobre el particular los reclusos señalaron su inconformidad, ya que las custodias obligan a sus visitas a desvestirse y a realizar sentadillas. Al respecto, la autoridad indicó que esta medida la supervisa personal femenino con el fin de evitar la introducción de sustancias prohibidas, como lo indica el reglamento, pero guardando respeto a la dignidad de las visitantes.

12. Visita íntima

Se realiza todos los días, de las 18:00 a las 6:00 horas del día siguiente; además, los sábados y domingos, de las 9:00 a las 15:00 horas. Para el efecto

hay un área exclusiva conformada por doce habitaciones, dotadas cada una de plancha de concreto tamaño matrimonial, con colchón, dos bancos y mesa de concreto. Todas tienen baño con taza sanitaria, lavabo y regadera.

Los requisitos son los mismos que para la visita familiar, además de realizar revisión ginecológica a cargo de una enfermera. Los internos mostraron inconformidad por esta revisión, ya que sus parejas les han indicado que se realiza de manera inapropiada. Por su parte las autoridades explicaron que esta medida sanitaria se efectúa a todas las mujeres que acuden a visita íntima con el objeto de detectar posibles padecimientos venéreos y que, en todos los casos, lo realiza el personal capacitado, usando guantes para garantizar la higiene, además de mantener una actitud de respeto ante las visitantes.

13. Otros servicios

a) Comunicación con el exterior

La institución dispone de un buzón de la Secretaría de Gobernación y otro del Servicio Postal Mexicano, donde los internos depositan sus misivas. Al respecto, los reclusos no manifestaron quejas de violación a su correspondencia.

El Centro carece de servicio telefónico, por lo cual la autoridad señaló que ya solicitó la instalación de éste, pero que hasta la fecha no ha habido respuesta.

b) Servicios religiosos

El titular del Centro precisó que acuden semanalmente grupos de católicos y de protestantes, quienes celebran reuniones en un área contigua al taller de carpintería.

c) Tienda

La institución carece de este servicio; sin embargo, los internos manifestaron la necesidad de que se instale una tienda CONASUPO en el interior, ya que se les dificulta adquirir los insumos que requieren para alimentarse y los de uso personal.

14. Personal de seguridad y custodia

La autoridad indicó que la vigilancia de la institución está a cargo de 42 elementos varones y 5 mujeres, quienes distribuidos en dos grupos trabajan turnos de 24 horas por 24 de descanso. El funcionario precisó que regularmente se imparten cursos de capacitación al personal por parte de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado. Algunos custodios

corroboraron lo anterior y agregaron que su principal preocupación es el bajo ingreso que perciben al mes, cuyo monto es de N\$ 606.00 (seiscientos seis nuevos pesos 00/100 M.N.), cantidad que es insuficiente para cubrir totalmente sus necesidades inmediatas.

III. OBSERVACIONES

Por lo anterior, se han comprobado anomalías que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los internos y a las disposiciones legales que se señalan a continuación:

Al alojar en la misma área a internos de nuevo ingreso y reclusos sujetos a sanción de aislamiento (evidencia 3 inciso a), se viola lo señalado por el numeral 8 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas.

El hecho de carecer de agua potable suficiente y de instalaciones para que los reclusos laven su ropa y los utensilios de cocina (evidencia 3, inciso a), constituye una violación de los numerales 12; 13; 15; 17, inciso 2; 18 y 20 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Por no suministrar a los internos de nuevo ingreso alimentación ni los medios económicos para adquirirla durante los primeros treinta días y por no proporcionar a los reclusos el equipo suficiente para preparar los alimentos (evidencia 4), se contraviene lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Chiapas y por el numeral 20, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU.

Por no contar con una tienda en el interior del Centro y por permitir que el personal de seguridad y custodia se distraiga de sus funciones al realizar las compras de los internos (evidencias 4 y 13, inciso c) se contraviene lo establecido en los artículos 89, 90 y 99 de Reglamento de Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas.

Por no disponer de los medicamentos necesarios para garantizar la salud de los internos y por no contar con el instrumental ni equipo médico que se requiere para proporcionar una adecuada atención (evidencia 6), se violan los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas, y los numerales 22; 24 y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU.

Al no fomentar actividades laborales organizadas al total de la población interna (evidencia 7), se infringen los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 11 de la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; 4º; 60; 61 y 62 del Reglamento de los Centros de Prevención y Reexportación Social del Estado de Chiapas y los numerales 65; 66 y 71 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU.

Por no promover suficientemente las actividades educativas entre la población interna (evidencia 8), se trasgrede lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 12 de la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; 4º; 68; 69 y 70 del Reglamento de los Centros de Prevención y Reexportación Social del Estado de Chiapas, y por el numeral 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU.

El mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia es un elemento necesario para facilitar su reinserción social; las permanentes revisiones ginecológicas a las visitantes que pueden menoscabar su pudor y dignidad, además de constituir molestias innecesarias, llega a ocasionar que éstas dejen de visitar a sus parejas (evidencia 12), lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas; y el numeral 79 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, ya citadas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos se permite formular a usted, señor Gobernador, respetuosamente, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se evite terminantemente alojar en la misma área a internos de nuevo ingreso y a aquellos con medida disciplinaria de aislamiento.

SEGUNDA. Que se realicen las obras necesarias para garantizar el abasto permanente de agua; asimismo, que se instalen filtros que permitan asegurar que el agua que consume la población interna sea potable, y que se instale un área de lavaderos.

TERCERA. Que se proporcione a la institución un fondo para asegurar que los reclusos de nuevo ingreso dispongan desde su llegada del "Socorro de ley" correspondiente o, en su defecto, se suministre alimentación a estos internos; que se permita al total de la población hacer uso de las instalaciones de cocina

para preparar sus alimentos o se les proporcione al menos otra estufa; asimismo, que se instale una tienda en el interior del establecimiento administrada por la Dirección del Centro para que los reclusos adquieran sus productos.

CUARTA. Que se destinen los recursos suficientes para garantizar que los servicios médicos dispongan del material, medicamentos y equipo necesarios para proporcionar atención adecuada a la población reclusa.

QUINTA. Que se acondicionen áreas y se organicen actividades laborales que, coordinadas por la institución, permitan asegurar que la población interna participe en ellas.

SEXTA. Que se promuevan los cursos escolares y se implanten los mecanismos necesarios para que toda la población interna participe en las actividades educativas.

SEPTIMA. Que las valoraciones ginecológicas a las mujeres que acuden a la visita íntima se soliciten cada seis meses, ya sea que se realicen por una institución oficial de salud, o por personal médico del Centro.

OCTAVA. En ningún caso podrá invocarse la presente Recomendación en contravención del orden jurídico nacional ni de los principios sustentados en la materia por los organismos internacionales de los que México es parte. Se entenderá que las autoridades penitenciarias armonizarán las exigencias institucionales con los derechos de los internos, de manera que, con respeto a su dignidad se les ofrezcan oportunidades para facilitar su reincorporación a la vida en libertad.

NOVENA. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene carácter de pública.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA COMISION